



Sección: ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.

Oficio: AJ/448/2025.

Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.

Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

**C. CLAUDIA ISELA NOVELO CRUZ,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
DE FACEBOOK “EXPRESO CAMPECHE”,
CALLE 47, NUMERO 58 A, COLONIA 1 DE MAYO,
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE.
Presente.**

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

“...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

1. *Requerir la propiedad de la cuenta de la página Web denominada “Expreso Campeche”, quien la administra e informe si realizó dicha publicación.*
...”

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 65 del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



Artículo 11 Bis. Se impondrá de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a nueve años, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición

Lo anterior se puede constatar de las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación, por citar algunos:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=827135239450648&id=100064625381979&mibextid=oFDknk


https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=742894401328204&id=100068229537199&mibextid=oFDknk

De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la cuenta de la red social Facebook "Expreso Campeche", a la **C. Claudia Novelo**; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la **C. Claudia Isela Novelo Cruz**, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma **en un plazo no mayor a 3 días**, contadas a partir de la notificación del presente, con base en el calendario de labores⁵ del IEEC, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".
2. Indique quien o quienes son los administradores de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".

⁵ [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo\(CG_145_2024.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo(CG_145_2024.pdf)



3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 65 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transcrita; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Sección: ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.

Oficio: AJ/449/2025.

Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.

Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

**C. CLAUDIA MARIANA NOVELO GUTIERREZ,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
DE FACEBOOK “EXPRESO CAMPECHE”,
CALLE 65, NUMERO 53 A, COLONIA PLAYA
NORTE, CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN,
CAMPECHE.**

Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

“...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al **Instituto Electoral del Estado de Campeche**, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

1. *Requerir la propiedad de la cuenta de la página Web denominada “Expreso Campeche”, quien la administra e informe si realizó dicha publicación.*
...”

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 65 del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



Artículo 11 Bis. Se impondrá de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a nueve años, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición.

Lo anterior se puede constatar de las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación, por citar algunos:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=827135239450648&id=100064625381979&mibextid=oFDknk


https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=742894401328204&id=100068229537199&mibextid=oFDknk

De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la cuenta de la red social Facebook "Expreso Campeche", a la **C. Claudia Novelo**; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la **C. Claudia Mariana Novelo Gutierrez**, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma **en un plazo no mayor a 3 días**, contadas a partir de la notificación del presente, con base en el calendario de labores⁵ del IEEC, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".

⁵ [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo\(CG_145_2024.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo(CG_145_2024.pdf)



2. Indique quien o quienes son los administradores de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 65 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transcrita; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Sección: ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.
Oficio: AJ/450/2025.
Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.
Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. CLAUDIA MARIANA NOVELO GUTIERREZ,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
DE FACEBOOK "EXPRESO CAMPECHE",
CALLE 40, NÚMERO EXTERIOR 132, C.P. 24180,
COLONIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DEL
CARMEN, CARMEN, CAMPECHE.

Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

1. *Requerir la propiedad de la cuenta de la página Web denominada "Expreso Campeche", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.*
..."

H

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 65 del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Artículo 11 Bis. Se impondrá de quejas a los días multa y sanción de cuatro a veinte días a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, usa o permite el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición

Lo anterior se puede constatar de las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación, por citar algunos:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=8271352394500&id=100

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=64629181979&mibextid=oFDnk



https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=95371998&mibextid=oFDnk

De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la cuenta de la red social Facebook "Expreso Campeche", a la C. Claudia Novelo; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la C. Claudia Mariana Novelo Gutiérrez, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma **en un plazo no mayor a 3 días**, contadas a partir de la notificación del presente, con base en el calendario de labores⁵ del IEEC, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".

⁵ https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo_CG_145_2024.pdf



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

2. Indique quien o quienes son los administradores de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 65 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transcrito; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDO. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Lilián Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Misma Fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Sección ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.
Oficio: AJ/451/2025.
Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.
Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. CLAUDIA GUADALUPE NOVELO CARREÓN,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
DE FACEBOOK "EXPRESO CAMPECHE",
AVENIDA PTO DE CAMPECHE, NÚMERO
EXTERIOR L-32, COLONIA RENOVACIÓN II, C.P.
24155, CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN,
CAMPECHE.

Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

1. Requerir la propiedad de la cuenta de la página Web denominada "Expreso Campeche", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.

..."

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 65 del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Artículo 11 Bis. Se impondrá de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a trece años, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incluir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición

Lo anterior se puede constatar de las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación, por citar algunos:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=827135239450648&id=100064625381979&mibextid=ofDkknk



De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la cuenta de la red social Facebook "Expreso Campeche", a la C. Claudia Novelo; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la C. Claudia Guadalupe Novelo Carreón, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma **en un plazo no mayor a 3 días**, contadas a partir de la notificación del presente, con base en el calendario de labores⁵ del IEEC, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".

⁵ [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo\(CG_145_2024.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo(CG_145_2024.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



2. Indique quien o quienes son los administradores de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 65 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transcrto; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDO. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Lillana Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Misma Fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Sección ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.

Oficio: AJ/452/2025.

Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.

Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. ALEJANDRA GUADALUPE MARTÍNEZ
BALLINA,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
DE FACEBOOK "EXPRESO CAMPECHE",
CALLE PELICANO, MANZANA J, NÚMERO
EXTERIOR LT-1, AVENIDA LUIS DONALDO
COLOSIO, C.P. 24150, CIUDAD DEL CARMEN,
CARMEN, CAMPECHE.
Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...
TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

1. Requerir la propiedad de la cuenta de la página Web denominada "Expreso Campeche", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.
..."

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 65 del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Artículo 11 Bis. Se impondrá de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a diez años a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, blancos, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incluirse al electorado para posicionararse o posicionar ante el electorado a distinto o distinta servidor público, precandidata, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición

Lo anterior se puede constatar de las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación, por citar algunos:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=8271352394506483&id=160064625381979&mibextid=oFDkuk



De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la cuenta de la red social Facebook "Expreso Campeche", a la C. Alejandra Martínez; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la C. Alejandra Guadalupe Martínez Ballina, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma en un plazo no mayor a 3 días, contadas a partir de la notificación del presente, con base en el calendario de labores⁵ del IEEC, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

⁵ https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo_CG_145_2024.pdf



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



1. Indique quien o quienes son los propietarios de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".
2. Indique quien o quienes son los administradores de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 65 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transcrita; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LCDO. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Lilián Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Misma fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Sección ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.

Oficio: AJ/453/2025.

Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.

Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. ALEJANDRA MARTÍNEZ AVELAR,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
DE FACEBOOK "EXPRESO CAMPECHE",
CALLE SAN ANDRÉS, NÚMERO EXTERIOR 170,
FRACCIONAMIENTO VILLA DE SAN JOSE,
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE.
Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicité diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

1. Requerir la propiedad de la cuenta de la página Web denominada "Expreso Campeche", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.
..."

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 65 del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Artículo 11 Bis. Se impondrá de quinientos a mil días multa y cesión de cuatro a diez años a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, uso o permitió el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionarse ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición

Lo anterior se puede constatar de las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación, por citar algunos:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=82713523950648&id=100064625381979&mibextid=oDknk



https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=742894401328204&id=100065371998&mibextid=oDknk

De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la cuenta de la red social Facebook "Expreso Campeche", a la C. Alejandra Guadalupe Martínez Salinas; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la C. Alejandra Martínez Avelar, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma en un plazo no mayor a 3 días, contadas a partir de la notificación del presente, con base en el calendario de labores⁵ del IEEC, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".

⁵ [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo\(CG_145_2024.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo(CG_145_2024.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



2. Indique quien o quienes son los administradores de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 65 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transcrita; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LCD. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Liliána Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Misma Fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Sección: ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.
Oficio: AJ/454/2025.
Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.
Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. ALEJANDRA FABIOLA MARTÍNEZ PÉREZ,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
DE FACEBOOK "EXPRESO CAMPECHE",
CALLE 31-C, NÚMERO EXTERIOR 34, COLONIA
AVIACIÓN, C.P. 24170, CIUDAD DEL CARMEN,
CARMEN, CAMPECHE.

Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

1. Requerir la propiedad de la cuenta de la página Web denominada "Expreso Campeche", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.
..."

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 65 del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Artículo 11 Bis. Se impondrá de queamentos a los días multa y sanción de cuatro a treinta días, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incluir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinto o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición

Lo anterior se puede constatar de las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación, por citar algunos:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=827135239450848&id=102064629181979&mibextid=oFDknk



https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=742894401328204&id=100068229537199&mibextid=oFDknk

De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la cuenta de la red social Facebook "Expreso Campeche", a la C. Alejandra Martínez; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la C. Alejandra Fabiola Martínez Pérez, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma **en un plazo no mayor a 3 días**, contadas a partir de la notificación del presente, con base en el calendario de labores⁵ del IEEC, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".

⁵ https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo_CG_145_2024.pdf



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



2. Indique quien o quienes son los administradores de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 65 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transrito; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LCDO. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Llcsa. Lilián Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Misma Fin.

"Como receptor de la Información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Sección: ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.
Oficio: AJ/455/2025.
Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.
Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. ALEJANDRA MARTÍNEZ ZAPATA,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
DE FACEBOOK "EXPRESO CAMPECHE",
CALLE 54, NÚMERO EXTERIOR 50-A, COLONIA
DR. HECTOR PÉREZ MARTÍNEZ, C.P. 24110,
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE.
Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

1. Requerir la propiedad de la cuenta de la página Web denominada "Expreso Campeche", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.

..."

H

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 65 del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Artículo 11 Bis. Se impondrá de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a diez años, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, usa o permite el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionarse ante el electorado a distinto o distinta servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidata, partido político o coalición

Lo anterior se puede constatar de las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación, por citar algunos:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=82713523945048&id=100064629381979&mibextid=oFknb



https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=742894401320204&id=100068229537199&mibextid=oFknb

d

De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la cuenta de la red social Facebook "Expreso Campeche", a la **C. Alejandra Martínez**; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la **C. Alejandra Martínez Zapata**, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma **en un plazo no mayor a 3 días**, contadas a partir de la notificación del presente, con base en el calendario de labores⁵ del IEEC, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".

⁵ https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo_CG_145_2024.pdf



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



2. Indique quien o quienes son los administradores de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 65 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transcrita; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LCD. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Lilián Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Misma Fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Sección ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.

Oficio: AJ/456/2025.

Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.

Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. ALEJANDRA MARTÍNEZ PÉREZ,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
DE FACEBOOK "EXPRESO CAMPECHE",
SALVADOR DIAZ MIRON, COLONIA SAN
NICOLAS, CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN,
CAMPECHE.

Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

1. Requerir la propiedad de la cuenta de la página Web denominada "Expreso Campeche", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.
..."

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 65 del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Artículo 11 Bis. Se impondrá de quejas o multas hasta y cesión de cuenta a otras autoridades, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, usa o permite el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante o candidato independiente, candidato, partido político o coalición

Lo anterior se puede constatar de las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación, por citar algunos:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=827135239450948&id=100064625181979&mibextid=oF0lnk



https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=742894401328204&id=100066229537199&mibextid=oF0lnk

De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la cuenta de la red social Facebook "Expreso Campeche", a la C. Alejandra Martínez; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la C. Alejandra Martínez Pérez, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma en un plazo no mayor a 3 días, contadas a partir de la notificación del presente, con base en el calendario de labores⁵ del IEEC, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".

⁵ [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo\(CG_145_2024.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo(CG_145_2024.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



2. Indique quien o quienes son los administradores de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 65 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transcrita; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LCD. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Lillana Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Mismo fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Sección ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.
Oficio: AJ/457/2025.
Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.
Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. ALEJANDRA MARTÍNEZ PEÑA,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
DE FACEBOOK "EXPRESO CAMPECHE",
EJIDO DIVISIÓN DEL NORTE, C.P. 24351,
LOCALIDAD DIVISIÓN DEL NORTE,
ESCARCEGA, CAMPECHE.

Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

1. *Requerir la propiedad de la cuenta de la página Web denominada "Expreso Campeche", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.*
..."

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 65 del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



Artículo 11 Bis. Se impondrá da quienes u m díais multa y prisión de cuatro a diez años, a la servidora o servidor público quo, durante el proceso electoral, uso o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad da incluir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinto o distinta servidora pública, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición

Lo anterior se puede constatar de las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación, por citar algunos:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=8271352394684&id=100004625381979&mibextid=oFDknk



De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la cuenta de la red social Facebook “*Expreso Campeche*”, a la C. Alejandra Martínez; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la C. Alejandra Martínez Peña, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma **en un plazo no mayor a 3 días**, contadas a partir de la notificación del presente, con base en el calendario de labores⁵ del IEEC, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

- Indique quien o quienes son los propietarios de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".

⁵ https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo_CG_145_2024.pdf



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



2. Indique quien o quienes son los administradores de la cuenta de la red social Facebook denominada "Expreso Campeche".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 65 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transcrita; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LCD. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Lillana Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Misma Fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Sección ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.

Oficio: AJ/458/2025.

Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.

Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. BENITO LÓPEZ DE LA CRUZ,
USUARIO DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
FACEBOOK WEB “LA BARRA NOTICIAS”,
CALLE PRINCIPAL NÚMERO 42-E X 22, CIUDAD
DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE.
Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

“...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

5. Requerir la propiedad de la cuenta de la red social Facebook denominada "La Barra Noticias", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.

..."

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de las fojas 54 y 60 del expediente en cita:

H

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

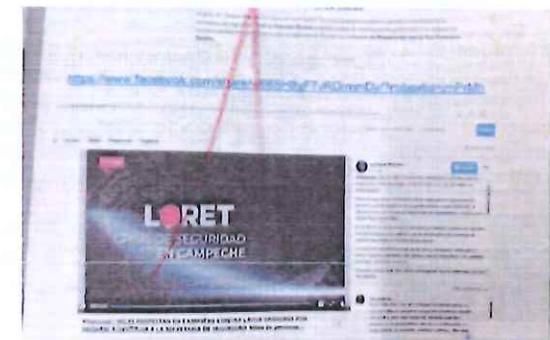
³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como creador de la cuenta de la red social Facebook Web "*La Barra Noticias*", al **C. Benito López**; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro del **C. Benito López de la Cruz**, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma **en un plazo no mayor a 3 días**, contadas a partir de la notificación del presente, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la red social Facebook denominada "*La Barra Noticias*".
2. Indique quien o quienes son los administradores de la red social Facebook denominada "*La Barra Noticias*".
3. Indique si realizó las publicaciones contenidas en las páginas 54 y 60 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transrito; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LCDO. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ASESORÍA JURÍDICA

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Lilián Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Mismo fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Sección ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.

Oficio: AJ/459/2025.

Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.

Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. BENITO LÓPEZ UC,
USUARIO DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
FACEBOOK WEB "LA BARRA NOTICIAS",
CALLE 53 B NÚMERO 75 A, COLONIA OBRERA,
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE.
Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

5. Requerir la propiedad de la cuenta de la red social Facebook denominada "La Barra Noticias", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.

..."

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de las fojas 54 y 60 del expediente en cita:

H

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



8. Como parte de la campaña sistemática para usar recursos públicos para una movilización, el 22 de marzo de 2024, en sus redes sociales el C. Gerardo Sánchez Sánchez, y el C. Eric Alvarado Reyes León, dirigente del Partido Morena en Campeche, violaron el principio de moralidad e imparcialidad de los recursos públicos al replicar la convocatoria de la Gobernadora y el Senator Amílcar Ochoa Chávez.



De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como creador de la cuenta de la red social Facebook Web "La Barra Noticias", al **C. Benito López**; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro del **C. Benito López Uc**, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma **en un plazo no mayor a 3 días**, contadas a partir de la notificación del presente, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la red social Facebook denominada "La Barra Noticias".
2. Indique quien o quienes son los administradores de la red social Facebook denominada "La Barra Noticias".
3. Indique si realizó las publicaciones contenidas en las páginas 54 y 60 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transrito; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LCDO. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Cesario Gómez, Consejera Presidencia Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Lilián Luisa del Rosario Vlvanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Mismo fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Sección ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.

Oficio: AJ/460/2025.

Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.

Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. FERNANDA ALEJANDRA MONTES DE OCA
MALDONADO,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
FACEBOOK "RADIO FÓRMULA",
CERRADA SANTA SOFIA NÚMERO 16,
FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SANTA ANA,
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE.
Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

7. *Requerir la propiedad de la cuenta de la red social Facebook denominada "Radio Fórmula", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.*

..."

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 62 del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

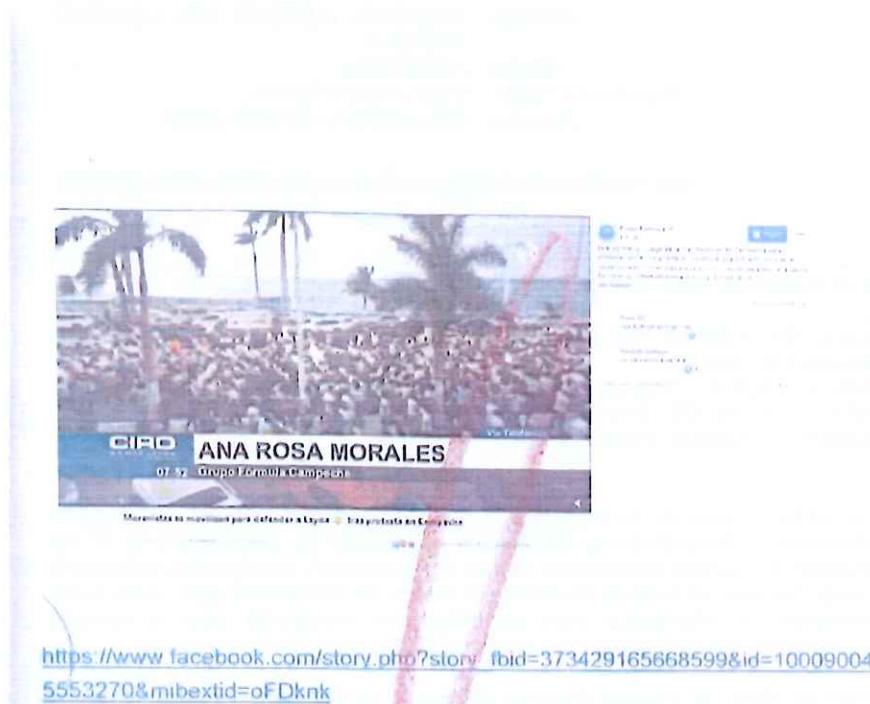
³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuaria de la cuenta de la red social Facebook "Radio Fórmula" a la C. Alejandra Montes de Oca; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la C. Fernanda Alejandra Montes de Oca Maldonado, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma en un plazo no mayor a 3 días, contadas a partir de la notificación del presente, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la red social Facebook denominada "Radio Fórmula".
2. Indique quien o quienes son los administradores de la red social Facebook denominada "Radio Fórmula".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 62 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducida en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transrito; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LCDO. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Lilián Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Misma Fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Sección ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.
Oficio: AJ/461/2025.
Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.
Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. ALDO JOSUÉ GUTIÉRREZ SOSA,
USUARIO DE LA CUENTA DE LA RED SOCIAL
FACEBOOK "RADIO FÓRMULA",
CALLE 55 NÚMERO 60, COLONIA
ELECTRICISTA, CIUDAD DEL CARMEN,
CARMEN, CAMPECHE.
Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

7. Requerir la propiedad de la cuenta de la red social Facebook denominada "Radio Fórmula", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.

..."

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 62 del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=373429165668599&id=100090045553270&mibextid=oFDknk

De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la cuenta de la red social Facebook "Radio Fórmula" al C. Aldo Gutiérrez; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro del C. Aldo Josué Gutiérrez Sosa, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma **en un plazo no mayor a 3 días**, contadas a partir de la notificación del presente, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la red social Facebook denominada "Radio Fórmula".
2. Indique quien o quienes son los administradores de la red social Facebook denominada "Radio Fórmula".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 62 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducida en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transcrita; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LCDO. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Idem.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Sección ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.
Oficio: AJ/462/2025.
Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.
Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. EMMANUEL CRUZ DOMÍNGUEZ,
USUARIO DE LA CUENTA DE LA PÁGINA WEB
“TRIBUNA CAMPECHE” Y DE LA RED SOCIAL
FACEBOOK “TELEMAR CAMPECHE LIVE”,
CALLE SANTO DOMINGO, MANZANA 136,
NÚMERO EXTERIOR 502, FRACCIONAMIENTO
VILLA SANTA ANA C.P. 24157, CIUDAD DEL
CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

“...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

H

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

...

4. Requerir la propiedad de la cuenta de la página web denominada "Tribuna Campeche", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.

...

10. Requerir la propiedad de la cuenta de la red social Facebook denominada "Telemar Campeche Live", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.

...

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

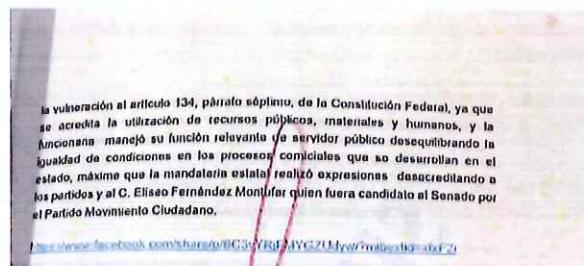
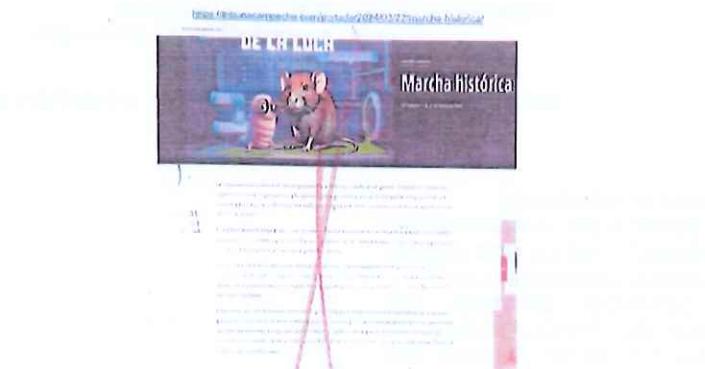


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Para mayor claridad, se le adjuntan las imágenes de las fojas 53, 56 y 71 del expediente en cita:





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la página web "Tribuna Campeche" y de la cuenta de la red social Facebook "Campeche Telemar Live" al **C. Emmanuel Cruz**; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro del **C. Emmanuel Cruz Domínguez**, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma en un plazo no mayor a 3 días, contadas a partir de la notificación del presente, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la página web denominada "Tribuna Campeche" y de la cuenta de la red social Facebook denominada "Telemar Campeche Live".
2. Indique quien o quienes son los administradores de la página web denominada "Tribuna Campeche" y de la cuenta de la red social Facebook denominada "Telemar Campeche Live".
3. Indique si realizó las publicaciones contenidas en las páginas 53, 56 y 71 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducidas en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transrito; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



ATENTAMENTE

LCDO. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ASESORÍA JURÍDICA

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Lilián Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Misma Fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Sección ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.
Oficio: AJ/463/2025.
Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.
Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. NATALIA GÓMEZ ARMENTA,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA PÁGINA WEB
"TRIBUNA CAMPECHE",
CALLE LAGUNA AZUL NÚMERO 36,
FRACCIONAMIENTO LOS LAGOS, CIUDAD DEL
CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... ese Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

...

4. Requerir la propiedad de la cuenta de la página web denominada "Tribuna Campeche", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.

...

10. Requerir la propiedad de la cuenta de la red social Facebook denominada "Telemar Campeche Live", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.

..."

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 53, del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

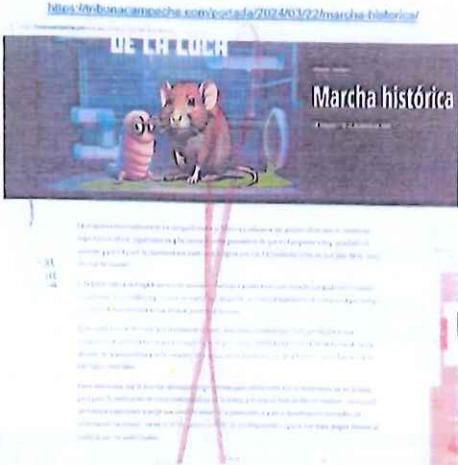
³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la página web "Tribuna Campeche", a la **C. Natalia Gómez**; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la **C. Natalia Gómez Armenta**, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma **en un plazo no mayor a 3 días**, contadas a partir de la notificación del presente, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la página web denominada "Tribuna Campeche".
2. Indique quien o quienes son los administradores de la página web denominada "Tribuna Campeche".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 53 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducida en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transrito; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ATENTAMENTE

LCD. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

 **ieec**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ASESORÍA JURÍDICA

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Lilianna Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Misma Fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES
SERIALS SECTION



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Sección ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.
Oficio: AJ/464/2025.
Expediente TEEC: TEEC/PES/127/2024.
Asunto: Requerimiento de información.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 6 de mayo de 2025.

C. NATALIA GÓMEZ ARMENTA,
USUARIA DE LA CUENTA DE LA PÁGINA WEB
"TRIBUNA CAMPECHE",
CALLE SANTA TERESA, NÚMERO 119,
FRACCIONAMIENTO MEDITERRANIO, CIUDAD
DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 600, 603, 607, 609 último párrafo, 610 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche², que faculta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³ para, entre otros, realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente TEEC/PES/127/2024, comparezco y expongo:

El 20 de diciembre de 2024⁴, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficio TEEC/SGA/2225-2024, el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente, dictado en el expediente administrativo TEEC/PES/127/2024, por el que solicitó diligencias para mejor proveer, instruyendo lo siguiente:

"...

ACUERDA:

...

TERCERO. Diligencia para mejor proveer....

... este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer, en la forma más expedita, que a continuación se señala:

...

4. Requerir la propiedad de la cuenta de la página web denominada "Tribuna Campeche", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.

...

10. Requerir la propiedad de la cuenta de la red social Facebook denominada "Telemar Campeche Live", quien la administra e informe si realizó dicha publicación.

..."

Para mayor claridad, se le adjunta la imagen de la foja 53, del expediente en cita:

¹ En adelante Ley de Instituciones.

² En adelante IEEC.

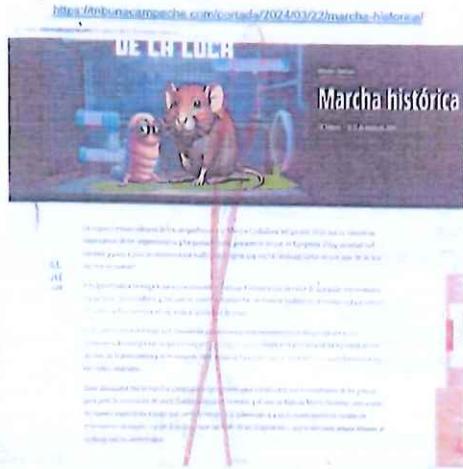
³ En adelante la Asesoría Jurídica.

⁴ En adelante, todas las fechas harán referencia al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



De la sustanciación realizada por el IEEC, se realizó, entre otras, una consulta de información a la empresa Meta Platforms Inc., en la que dicha empresa proporcionó datos como usuario de la página web "Tribuna Campeche", a la **C. Natalia Gómez**; y de los registros de nombres y homónimos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encontró el registro de la **C. Natalia Gómez Armenta**, en consecuencia, para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la resolución del Expediente TEEC/PES/127/2024, se requiere proporcione, en tiempo y forma **en un plazo no mayor a 3 días**, contadas a partir de la notificación del presente, para que informe a esta autoridad electoral, a través de la Oficialía Electoral del IEEC o al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, la siguiente información:

1. Indique quien o quienes son los propietarios de la página web denominada "Tribuna Campeche".
2. Indique quien o quienes son los administradores de la página web denominada "Tribuna Campeche".
3. Indique si realizó la publicación contenida en la página 53 del expediente TEEC/PES/127/2024, y reproducida en el presente escrito.
4. Señale un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.
5. Indique lo que a su derecho corresponda.

Se adjunta al presente, el oficio TEEC/SGA/2225-2024, de requerimiento antes transcrto; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ATENTAMENTE

LCD. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA
JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ieec

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

IEEC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ASESORÍA JURÍDICA

C.c.p. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
Lcda. Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verdúzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Mismo Fin.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

